



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que el día 7 de julio de 2023, se recibió solicitud por parte de la entidad DAVIVIENDA S.A, en la cual solicita tener en cuenta una cesión del crédito celebrada con la entidad GESTIONES PROFESIONALES S.A.S.

Sírvase proveer.

Calarcá, 27 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 63-130-4003-002-2008-00298-00

Inter: 1562

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	SANDRA BAQUERO ARENAS
AUTO:	NIEGA CESION

No se accede a la solicitud que precede elevada por la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A identificada con Nit, 8600343137, en el sentido de tener en cuenta la cesión del crédito celebrada con la entidad GESTIONES PROFESIONALES S.A.S, porque no se allega la escritura pública nro. 14788 del 8 de julio de 2021 en la cual conste que la abogada JACKELIN TRIANA CASTILLO funge como apoderada general del BANCO DAVIVIENDA.

Adicionalmente, en la escritura 19746 del 30 de septiembre de 2022, en la cual se otorgan unos poderes especiales para llevar a cabo la cesión de títulos de deudas de las obligaciones claramente allí relacionadas, no se establece que la obligación aquí cobrada se encuentre dentro de dicha negociación, pues cabe resaltar que si bien en el contrato de cesión se indica que el número del crédito es el 05913136800006972, ni en el pagaré, ni en los anexos de la demanda se encuentra contenida dicho número de obligación.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
104 DEL 28 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fe7059239834387c1a8dbfa5f9085ede4b5eaa9fc33d6e2c082d8c4e11c015**

Documento generado en 27/07/2023 02:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>